MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1415 -
14 SEP 2023

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS NUMERO CM 084- 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Municipal No. 555 del 30 de diciembre de 2013, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" decreto que delega la función a algunos Secretarios de Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto por el Decreto 009 del 07 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209 y 315 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia , uno de los fines esenciales del Estado, consiste en servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales y legales consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico vigente. Lo anterior en concordancia de lo previsto en la Ley 1751 de 2015, en la cual se prevé la Salud como un Derecho fundamental.

2. Que según el artículo 315, numeral 3º de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...).

3. Que la ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 11 Numeral 1 , establece que: "La competencia para contratar y dirigir las licitaciones o concursos, y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso".

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS.

5. Que es deber del representante legal de la entidad, adelantar los procesos de selección de contratistas, de conformidad con los principios de transparencia,

1415 - 5

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

14 SEP 2023

DE SALUD
AD SOCIAL

economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

6. Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, establecen: *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

7. Que el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" establece la convocatoria y el procedimiento para el caso de convocatoria limitada a mipymes.

8. Que como lo enuncia en la norma que antecede, dentro del término de publicación de la convocatoria pública hasta el día de publicación del pliego de condiciones, no se presentaron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, por tanto la convocatoria no será limitada.

1415-

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

14 SEP 2023

9. Que el objeto de la presente convocatoria consiste en *"EFECTUAR DE MANERA INTEGRAL Y SISTEMATICA LA AUDITORIA EXTERNA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y A LA ATENCIÓN DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA, SEGÚN LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS AL MUNICIPIO, A LAS EAPB (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios del Régimen Subsidiado) Y A LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2023.*

Que la convocatoria para la presente SELECCIÓN cuenta con un presupuesto de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE - $330.000.000, amparados con CDJ2023000002515 de agosto de 2023.

CDP No.	FECHA :	RUBROS	VALOR CDP
CDJ202200001847	mayo 01 de 2022.	2.6.2.3.2.02.02.008.B.19.06.035.116.002.P.83990.J.2.1.3.1CS 812081)	$12.802.292
		2.6.2.3.2.02.02.008.B.19.16.035.116.002.P.83990.J.2.1.3.1CS (11011)	$317´197.708

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

1. ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de méritos Numero CM -052 – 2022, a partir del día de hoy 12 de Agosto de 2022, cuyo objeto consiste en: *"EFECTUAR DE MANERA INTEGRAL Y SISTEMATICA LA AUDITORIA EXTERNA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y A LA ATENCIÓN DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA, SEGÚN LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS AL MUNICIPIO, A LAS EAPB (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios del Régimen Subsidiado) Y A LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2023."* La convocatoria no estará limitada a Mi pymes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el pliego de condiciones del proceso del concurso de méritos Número CM -084-2023.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a los plazos y fechas establecidas en la Convocatoria Pública Numero CM -084 de 2023, se adoptó el cronograma contemplado en la plataforma Secop II donde podrá ser consultado

1415 - 23

14 SEP 2023

DE SALUD
AD SOCIAL

ARTICULO CUARTO: Para el presente CONCURSO DE MERITOS se cuenta con un presupuesto de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE - $330.000.000, amparados con CDJ2023000002515 de agosto de 2023.

CDP No.	FECHA :	RUBROS	VALOR CDP
CDJ202200001847	mayo 01 de 2022.	2.6.2.3.2.02.02.008.B.19.06.035.116.002.P.83990.J.2.1.3.1CS 812081)	$12.802.292
		2.6.2.3.2.02.02.008.B.19.16.035.116.002.P.83990.J.2.1.3.1CS (11011)	$317´197.708

ARTICULO QUINTO: Los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación-SECOP II .

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas, Risaralda,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLEN BIBIANA ROMERO OLARTE
Secretario de Salud y Seguridad Social

Proyectó:

CLAUDIA LILIANA MONTES GUERRERO
Abogada externa